

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 6360/2020-CR, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP, a iniciativa de los congresistas Fernando Meléndez Celis y Eduardo Geovanni Acate Coronel.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su sesión ordinaria del 10 de marzo de 2021, después del análisis y debate pertinente, acordó por unanimidad la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Oyola Rodríguez, Paul Gabriel García Oviedo, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Eduardo Geovanni Acate Coronel, Mario Javier Quispe Suárez, Luz Milagros Cayguaray Gambini, Daniel Oседа Yucra, Gilmer Trujillo Zegarra, Angélica María Palomino Saavedra e Yvan Quispe Apaza.

Presentó licencia el congresista Mártires Lizana Santos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Estado procesal del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 6360-2020-CR, se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 05 de octubre de 2020 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 08 de octubre de 2020, ingresando el 09 de octubre de 2020.

B. Antecedentes legislativos

En el período legislativo 2016-2021, existe el ingreso de varias iniciativas legislativas que tratan sobre materia similar al proyecto en estudio de la presente propuesta, que incluso, algunas de ellas ya fueron aprobadas en

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

sesión de la Comisión de Vivienda y Construcción, así tenemos:

Proyecto de Ley N°5990/2020-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali - Loreto, y el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Caballococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto”, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2020.

Proyecto de Ley N°6049/2020-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del proyecto de mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de Caballococha en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, Loreto”, el cual fue acumulado con el Proyecto de Ley N°5990/2020-CR y aprobado en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2020.

Proyectos de Ley N°5807/2020-CR y N°5879/2020-CR, que proponen una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, los cuales fueron aprobados por unanimidad en sesión ordinaria del 04 de noviembre de 2020.

C. Opiniones solicitadas

Conforme a la materia, para el Proyecto de Ley N° 6360/2020-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

DESTINATARIO	DOCUMENTO	FECHA
Gobierno Regional de Loreto	Oficio 206-2020-2021/JCOR-CVC-CR	26.08.2020
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas	Oficio 207-2020-2021/JCOR-CVC-CR	26.08.2020
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Oficio 208-2020-2021/JCOR-CVC-CR	26.08.2020
Servicios de Saneamiento - SUNASS	Oficio 209-2020-2021/JCOR-CVC-CR	26.08.2020

D. Opiniones recibidas

La comisión ha recibido la opinión de la:

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Mediante Oficio 087-2020-SUNASS-PE, de fecha 28 de octubre de 2020, firmado por el Presidente Ejecutivo de SUNASS, señalan que da respuesta al Oficio N°327-2020-2021/JCOR-CVC-CR de la comisión y adjunta copia del Informe N° 033-2020-SUNASS-DPN, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas y la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene la opinión técnico legal solicitada.

Del análisis realizado por la SUNASS, mencionan que el Proyecto de Ley 6360/2020-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del Proyecto Integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”.

Señalan en primer lugar que el artículo 3 de la Ley Marco declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, que comprende los predios y/o infraestructuras de los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse, con el propósito de promover el acceso universal a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, asimismo, el citado artículo señala que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en beneficio de la población.

En segundo lugar que, en el mismo sentido, el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad).

Por lo tanto, no se requiere de una declaratoria de interés nacional y necesidad pública para el mejoramiento y/o ampliación de los sistemas de los servicios de agua potable y alcantarillado de Yurimaguas, por lo que la propuesta del Proyecto de Ley resulta redundante, ya que se encuentra recogida en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

Para concluir puntualizan que el actual estudio tarifario de SEDALORETO S.A. (del periodo regulatorio 2016-2021) incluye en el Programa de

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Inversiones el proyecto de inversión con código SNIP 111080, “Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, el cual ya se encuentra programado para ser financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y ejecutado por las municipalidades correspondientes.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Con Oficio 201-2020/VIVIENDA-DM del 18 de diciembre de 2020, la señora Solangel Fernández Huanqui, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe N°632-2020-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio, con la opinión institucional solicitada.

Entre otros aspectos, señalan que la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Legislativo N°1280, en su artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento comprendidas en los predios y/o infraestructura de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse.

En ese sentido el TUO del Decreto Legislativo N°1280, en su artículo 3 dispone la declaración de necesidad pública e interés nacional en términos similares a lo dispuesto por el artículo 3 del DL N°1280 y prescribe en el numeral 3.2 lo siguiente:

“Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles”.

De acuerdo con las normas antes glosadas, se aprecia que la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprende los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento y lo referente a la formulación y ejecución de proyectos y obras necesarias para la prestación del servicio. Por tanto, dicho alcance normativo abarca la ejecución de obras como la del Proyecto Integral denominado “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas,

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, por lo que no es necesario aprobar una Ley que contemple en forma específica el referido supuesto.

Por otro lado, dicho proyecto cuenta con código SNIP N°111080, correspondiendo ser ejecutado dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Loreto.

Asimismo, con fecha 4 de octubre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, suscribió con la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A. el Convenio N°683-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para el financiamiento de los recursos detallados en el Anexo 1, para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto antes aludido, el cual se ejecutará bajo la modalidad de administración indirecta.

En el marco del citado convenio, el MVCS se compromete a:

- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto hasta por el monto de S/ 775 000 de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del citado Convenio.
- Realizar el seguimiento del proyecto a través del monitoreo de su ejecución física y financiera, con relación al cronograma de obra, dentro de los alcances en el marco de las normas correspondientes.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ejecutoría, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio.

Por su parte, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas se compromete, entre otras acciones a:

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por el MVCS, de acuerdo a la normativa presupuestaria del MEF que resulten aplicables, procurando un uso transparente y eficiente de dichos recursos.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

- Incorporar en su presupuesto, hasta el 15% del Monto del Proyecto para cubrir mayores costos.
- Utilizar los recursos transferidos por el MVCS, exclusivamente en la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto materia del Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, lo cual es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.
- Remitir al MVCS copia del cronograma de consultoría para la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto, en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, contado a partir de la suscripción del contrato de la fecha de inicio de los servicios según corresponda.
- Adoptar las acciones necesarias para la culminación del proyecto en caso se decida resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación al MVCS.

Asimismo, la EPS SEDALORETO S.A. se compromete a:

- Coadyuvar al MVCS en el cumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas de la obligación de remitir al MVCS y a la EPS copia de los documentos que acrediten los pagos efectuados al consultor por la Municipalidad Provincial, adjuntando el informe del Supervisor que apruebe los pagos, cuya información debe ser presentada al MVCS.
- Recibir de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas la obra, garantizando la operatividad y sostenibilidad de la misma, una vez concluida ésta.
- Promover la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en su jurisdicción de conformidad con la Ley N°26338 - Ley General de Servicio de Saneamiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°023-2009-VIVIENDA.

Cabe indicar que de acuerdo a lo informado por el PNSU, el mencionado convenio se encuentra vigente, siendo que el financiamiento del proyecto de inversión está sujeto al cumplimiento previo de la Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA, mediante la cual se establecen requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación para los proyectos a ser financiados por el MVCS, así como de la Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA, que aprueba los criterios de priorización para su aplicación en los tres niveles de gobierno, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Multinacional y Gestión de Inversiones.

En consecuencia, se advierte que el proyecto normativo remitido, no resultaría necesario por cuanto la declaración de necesidad pública y de interés nacional sobre la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, ya se encuentra establecida en el Decreto Legislativo N°1280 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA; además el mencionado proyecto de inversión cuenta con un convenio de cooperación interinstitucional que coadyuva a su viabilidad, en lo referente a la formulación y ejecución del proyecto, orientado a obtener, en la línea del objeto del proyecto de ley, la transferencia de recursos para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico.

Concluyen que desde el punto de vista legal la OGAJ considera que el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR no resulta viable.

Otras opiniones

A la fecha de aprobación de este dictamen no se ha recibido las opiniones del Gobierno Regional de Loreto ni de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

El Proyecto de Ley 6360/2020-CR, propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, con la siguiente fórmula legal:

Artículo 1.- Objeto

Declárese de necesidad pública e interés nacional, el Proyecto Integral “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo 2.- Entidad encargada

Las autoridades competentes del gobierno central, de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades regional y local; cumpliendo con los compromisos asumidos, dispondrán la ejecución del Proyecto de “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas” provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, que beneficie a todos los ciudadanos que viven en la ciudad de Yurimaguas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- *Disponer las acciones pertinentes, para la materialización del Proyecto, mediante la expropiación de los terrenos, de ser necesario, para los fines señalados en el artículo anterior, en el trayecto, zonas o parcelas, del ámbito que comprenda el trayecto del Proyecto Integral Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, previo pago del justiprecio respectivo, objeto de la presente ley.*

SEGUNDA. - *Suspéndase la aplicación de las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten lo dispuesto en la ley*

La Exposición de Motivos del proyecto de ley señala lo siguiente:

La prestación de servicios básicos es una de las funciones que tiene el Gobierno Nacional, y en específico los gobiernos locales, y para que estos sean ejecutados se requiere de proyectos de inversión y mayor asignación de presupuestos que ayuden en la mejora de esta gran problemática nacional.

Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes ejercer la rectoría, la potestad de concedente, regular las tarifas, supervisar y fiscalizar la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejecutar la política del Estado en materia de administración de la prestación de los servicios de saneamiento y la responsabilidad de la prestación de estos servicios públicos, en cuanto corresponda.

De igual forma, corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos.”

Desde la entrada en vigencia de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, las regiones del interior del país han sido las menos beneficiados, es por ello esta iniciativa legislativa a fin de garantizar el acceso al servicio de

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

saneamiento a la población de la región de Loreto, pese a que en su artículo 3 establece: la declaratoria de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger su salud y el ambiente, a la prestación y la ejecución de obras para su realización.

Contar con un adecuado servicio de saneamiento básico como agua potable, desagüe y alcantarillado resulta necesario y de suma importancia hoy en día para así combatir la pobreza y romper la brecha de desigualdad que aún existe, proteger y garantizar el derecho al acceso de servicios de saneamiento básico, la salud de las personas es tarea del estado, siendo una manera de alcanzar el desarrollo de la región en su conjunto y así obtener una mejor calidad de vida de la población en general.

En los Fundamentos de la Exposición de Motivos respecto al derecho al agua y saneamiento básico se dice:

El derecho fundamental al agua tiene la naturaleza de un derecho social, y como tal, exige del Estado actividades positivas o prestaciones para su satisfacción, pues su concentración atiende necesidades básicas e imprescindibles para la vida humana en un sentido integral, y posibilita el ejercicio de otros derechos; asimismo requiere de un previo entramado de normas de organización que regulen las obligaciones a cargo de los distintos entes estatales y cuyo cumplimiento conjunto es necesario para su goce pleno.

*“(…) corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos.
(…)*

Desde la entrada en vigencia de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, las regiones del interior del país han sido las menos beneficiados, es por ello esta iniciativa legislativa a fin de garantizar el acceso al servicio de saneamiento a la población de la región de Loreto, pese a que en su artículo 3 establece: la declaratoria de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger su salud y el ambiente, a la prestación y la ejecución de obras para su realización.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

(...).”

Las guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud proporcionan la base para el desarrollo de esos estándares nacionales que, adecuadamente ejecutado, garantizan la seguridad del agua potable. El agua que necesita una persona tanto para su uso personal y doméstico debe ser saludable, es decir, estar libre de micro organismos, sustancias químicas y amenazas radiológicas que constituían un peligro para la salud, y además esta debe ser accesible para todas las personas. (...)

Como estos lineamientos, es evidente que la gestión integral de los recursos hídricos en el Perú es una gran responsabilidad para el Estado en su conjunto; y el Congreso de la República ha aportado a ese objetivo con ese primer paso de convertir el acceso al agua potable en un derecho fundamental de aplicación efectiva acorde a la constitución, pues si un correcto, eficiente, democrático uso y conservación de este recurso, será difícil eliminar la desigualdad social, la pobreza y la injusticia.

El Estado se encuentra en la obligación de disponer de acciones necesarias para que la población de Loreto tenga acceso pleno a un suministro de saneamiento básico oportuno y de calidad; pues se trata de un derecho fundamental de toda persona a fin de garantizar la salud de la población, La región de Loreto es una de las regiones donde en su mayoría de su población no cuenta con instalaciones de agua potable en sus hogares; peor aún no cuentan con desagüe; esto a falta de políticas de inversión en temas de saneamiento afectando así gravemente la salud de la población en general, situación particular corresponde también a las aguas servidas que en la mayor parte de la ciudad discurren por canales abiertos sin control alguno, afectando a sectores carentes de recursos, proliferándose enfermedades, (...)

Respecto al proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del “Programa Agua Para Todos” viene asignando recursos vía transferencias financieras a los Gobiernos Regionales, Locales y EPS, con la finalidad de ejecutar proyectos de Inversión.

El Programa Agua Para Todos - PAPT, formuló en el año 2008 el Perfil del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas”, Código SNIP N° 111080.

El 16.02.09 se aprobó el Perfil del Proyecto en la OPI VIVIENDA y se recomendó pasar al nivel de Factibilidad para declarar la viabilidad del proyecto.

El año 2010 el Programa Agua Para Todos - PAPT, convoca la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas” distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Que, el año 2012, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas, convoca la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas” Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, mediante el Concurso Público CP N°001-2012-CE-MPAA-Primera Convocatoria, sin que hasta la fecha se haya ejecutado la obra.

Es importante precisar que dentro del proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas” que viene realizando la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, no están contemplados decenas de Asentamientos Humanos, que forman parte de la ciudad, por falta de saneamiento físico - legal.

Las características de los beneficiarios

La población beneficiaria doméstica a la fecha es más de 75,902 habitantes, ubicados dentro de la ciudad de Yurimaguas, considerando una densidad promedio de 4.93 habitantes por vivienda.

Tenemos 15,396 viviendas domésticas (habitadas y deshabitadas), determinadas en base al Catastro Técnico realizado y con la verificación de los planos brindados por la Municipalidad Provincial y la EPS SEDALORETO.

Condiciones operativas de las redes de agua potable en la situación actual

Las condiciones operativas de las redes de abastecimiento se encuentran en regular estado de conservación y funcionamiento. Sin embargo, por las características topográficas del terreno y dada la afectación natural de las

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

cunetas por el transcurrir del tiempo, el proceso constructivo de instalación de las referidas redes se ha visto deteriorado enormemente, produciéndose filtraciones, roturas y colapso de los mismos, especialmente en la toma de las conexiones domiciliarias, ocasionando siniestros a terceros.

Los sistemas de alcantarillado en la situación actual

El sistema de alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas posee dos sistemas. Un sistema combinado o mixto (agua pluvial y agua residual doméstica) construido hace más de 40 años y que predomina en el centro de la ciudad y otro sistema de alcantarillas para aguas residuales que se instaló el año 1984 en la periferia del centro de la ciudad.

En la ampliación del sistema de desagüe inicialmente se proyectó un sistema único de alcantarillas con el fin de transportar solo el agua residual, pero en la actualidad estas alcantarillas también se utilizan para transportar las aguas pluviales.

(...)

La red de colectores

El sistema de alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, recolecta sus desagües por gravedad, esta recolección de aguas residuales y aguas pluviales en algunos sectores de la ciudad son independientes y luego se unen en los caños naturales o alcantarillas existentes.

Las redes colectoras conformadas por canales de concreto armado sin buzones (...), por lo general no presentan problemas de atoros, estas tienen una antigüedad en promedio de 30 años, las tuberías de cemento fueron instaladas en la ciudad en el año 1986 presentando actualmente problemas de corrosión y las redes de PVC poseen una antigüedad de 12 años y presentan problemas de atoros., (...)

La EPS SEDALORETO filial Yurimaguas no cuenta con estadísticas de roturas y reclamos, limitándose a reparar las tuberías cuando estas son reportadas por los vecinos o detectadas por el personal de la entidad, atendiendo estas emergencias de manera urgente ya que las fugas que se producen causan aniego en las calles y perjudica la salud de los pobladores. La EPS no tiene un registro actualizado de todas las redes de alcantarillado; existiendo redes ejecutadas de manera empírica por los propios pobladores. Además, existen redes ejecutadas por la Municipalidad y Gobierno Regional que forman parte de 23 pequeños Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, que la EPS aun

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

no recepciona porque presentan serias deficiencias de funcionamiento.

La infraestructura existente del sistema de tratamiento de aguas residuales

Existen veintitrés pequeñas plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas en la ciudad de Yurimaguas y solo una de las plantas tiene pretratamiento preliminar antes del tratamiento primario. (...).

La construcción de las plantas de tratamiento fue realizada por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y el Gobierno Regional, sin embargo, hasta la fecha no han sido recepcionada por la EPS SEDALORETO filial Yurimaguas ya que presentan deficiencias en su construcción; (...) la EPS Sedaloreto no cuenta con los equipos necesarios para su mantenimiento por lo tanto dichas unidades en la actualidad se encuentran colmatadas y no cumplen su función de tratamiento.

Estos sistemas de tratamiento de aguas residuales vienen atendiendo a una población de 15,380 habitantes actualmente. (...)

La EPS no efectúa la operación y mantenimiento de las plantas existentes por cuanto están pendientes de recepción. (...)

Cabe mencionar que las plantas de tratamiento existentes, no garantizan un tratamiento adecuado de las aguas servidas, ya que su infraestructura no lo permite; bajo estas condiciones, el ALA no autoriza la disposición a los cuerpos receptores; además estas infraestructuras generarían alto costo en operación y mantenimiento a la entidad.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA que aprueba la Política Nacional de Saneamiento
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA que aprueba el Plan Nacional de

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Saneamiento 2017 - 2021

- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA - Aprueban los lineamientos de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

A. Análisis técnico

Del derecho al agua y el saneamiento en la normativa interna

Desde que se incorporó a la Constitución Política el derecho al agua en el Perú vía el artículo 7-A, mediante Ley N° 30588, publicada el 22 de junio de 2017, este precepto reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. Asimismo, impone el deber al Estado de garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. En el segundo párrafo de dicho artículo, establece que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y, como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Además, se establece que su dominio es inalienable e imprescriptible.

El Tribunal Constitucional sobre el derecho al agua

Sobre el reconocimiento constitucional del derecho expreso al agua, el Tribunal Constitucional en diferentes resoluciones, ya dejó pronunciamiento claro respecto al tema, señalando lo siguiente:

En la STC recaída en el Expediente N° 06546-2006-PA, el Tribunal Constitucional señala respecto al derecho al agua potable:

“(…) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización al Estado fundamentalmente corresponde promover. Su condición de recurso natural esencial, lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente” (fj. 6)

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06546-2006-AA.pdf>

Respecto al acceso, la calidad y la suficiencia, en la STC recaída en el

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

Expediente N° 06534-2006-PA, el Colegiado ha reiterado que este derecho implica tres cosas esenciales:

"el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario" (fj. 21)

(...)

Asimismo, en dicha sentencia se refiere que el Estado debe crear "directa o indirectamente (vía concesionarios), condiciones de acercamiento del recurso líquido a favor del destinatario. Para tal efecto, varios pueden ser los referentes: a) debe existir agua, servicios e instalaciones en forma físicamente cercana al lugar donde las personas residen, trabajan, estudian, etc.; b) el agua, los servicios y las instalaciones deben ser plenamente accesibles en términos económicos, es decir, en cuanto a costos deben encontrarse al alcance de cualquier persona, salvo en los casos en que por la naturaleza mejorada o especializada del servicio ofrecido, se haya requerido de una mayor inversión en su habilitación; c) acorde con la regla anterior, no debe permitirse ningún tipo de discriminación o distinción cuando se trata de condiciones iguales en el suministro del líquido elemento. Desde el Estado debe tutelarse preferentemente a los sectores más vulnerables de la población; d) debe promoverse una política de información permanente sobre la utilización del agua, así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural" (fj. 22).

En su fundamento 10, 11 y 12, respecto al Derecho a la dignidad señala:

10. Sin embargo, el impedimento del goce de este elemento no sólo incide en la vida y la salud de la persona, sino que lo hace en el propio derecho a la dignidad. En efecto, existen determinados bienes cuya imposibilidad de acceso, en atención al valor supremo de la persona, puede resultar absolutamente incompatible con las condiciones mínimas e indispensables en las que ella debe estar. Se trata de condiciones cuya ausencia atentaría y negaría radicalmente la condición digna de la persona. La ausencia de estas condiciones mínimas contradice el valor supremo de la persona en una magnitud ostensiblemente grave y, de esa forma, el principio fundamental de dignidad de la persona (arts. 1° y 3°, Const.).

11. Dentro de estos elementos "mínimos" se encuentra el agua y, en especial, el agua potable. La ausencia o la imposibilidad de acceso a este elemento

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

tienen consecuencias en la vida de la persona incompatibles con el valor supremo de la persona. Constituye elemento vital de ingestión, de preparación de alimentos, de aseo. Sin estas actividades, no puede considerarse que se tenga un mínimo de condiciones adecuadas al estatus valioso de la persona.

12. En atención a lo expuesto puede concluirse en que el impedimento del goce de agua potable representa una afectación de intensidad ostensiblemente grave del derecho a la salud y del derecho a la dignidad de la persona. Desde esta perspectiva, estipulaciones contractuales como la analizada son ostensiblemente contrarias a estos derechos fundamentales.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06534-2006-AA.pdf>

De los organismos internacionales

• La Asamblea General de las Naciones Unidas

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S

• El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación N° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

(...)

Suficiente. El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surjan pocas preocupaciones en materia de salud.

Saludable. El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan las bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

Aceptable. El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. [...] Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

Físicamente accesible. Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

Asequible. El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

Observación General N° 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002. <https://bit.ly/37nFrXb>

El artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, con el propósito de promover el acceso universal a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, asimismo, el citado artículo señala que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Locales, en beneficio de la población. Textualmente señala:

Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.

3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.

Si como función del Estado, también encontramos los medios o formas diversas que adopta el derecho para realizar y alcanzar los fines propios del Estado, es lógico concluir que, un Estado moderno es el creador del orden jurídico nacional. Bajo esos considerandos, otorga al Presidente de la República y los congresistas la facultad exclusiva de crear elementos del tipo normativo, modificarlos o derogarlos según sea necesario, estas funciones del Estado tienen un fundamento lógico y jurídico, en el cual, por medio de los fines se reconocen los pasos para alcanzar una meta, y gracias a esta se consagran procedimientos de la legislación que necesitan para su realización bajo el concepto relativamente moderno de interés nacional y necesidad pública en casos específicos.

En esa línea de ideas, y en sentido moderno, siempre en concordancia con los conceptos establecidos por las normativas internas, al igual que las normativas y lineamientos supranacionales antes citadas, sobre el derecho al agua, el saneamiento básico, el derecho a la salud y todos los demás derechos subsumidos en la dignidad de la persona humana, el Estado se debe convertir en el promotor de proyectos y políticas que impulsen el desarrollo económico y social de un país, de esta forma, se estaría buscando cerrar las brechas de desigualdad social respecto al saneamiento y el acceso al agua saludable, sino también, como una práctica de prevención, capacitar y promover las prácticas saludables en las familias para reducir las enfermedades gastro intestinales, parasitarias, anemia, desnutrición, etc.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Declaración de necesidad pública e interés nacional¹

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Este proyecto de ley expresa la voluntad del legislador de llevar adelante y priorizar la ejecución de una obra de mejoramiento del servicio de saneamiento en el distrito de Yurimaguas, que beneficie a su población, y se sustenta en la existencia de un Proyecto Integral denominado “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas” con Código único 2095204, Código SNIP 111080, con declaración de viabilidad de fecha 31-01-2012, aprobado por un monto de inversión por S/. 94, 713,464, según la información que aparece en Consulta de Inversiones del MEF:

<http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/111080>

De esta forma, con la declaración de necesidad pública e interés nacional de la iniciativa legislativa, se busca priorizar el proyecto materia de estudio, empezando por la elaboración del expediente técnico, la asignación presupuestal y la ejecución propiamente dicha de las obras del PIP.

No se recoge la primera disposición complementaria final por cuanto no corresponde a una iniciativa congresal legislar sobre expropiaciones de terrenos, ello está reservado a los tres niveles de gobierno y sujeto a la legislación sobre la materia. El numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1192 señala que “La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de

¹ Informe legal N°036-2013-JUS/DNAJ del 10.04.2013, Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo".

Tampoco se recoge la segunda disposición complementaria final por cuanto esta ley es declarativa y tiene por objeto que se ejecute un PIP cuya factibilidad está aprobada por la OPI Vivienda, con un presupuesto determinado.

La situación actual de las condiciones operativas de las redes de agua potable y el PIP con código SNIP 111080

Las condiciones operativas de las redes de abastecimiento de agua en la ciudad de Yurimaguas, se encuentran en regular estado de conservación y funcionamiento. Sin embargo, por las características topográficas del terreno y dada la afectación natural de las cunetas por el transcurrir del tiempo, el proceso constructivo de instalación de las referidas redes se ha visto deteriorado enormemente, produciéndose filtraciones, roturas y colapso de los mismos, especialmente en la toma de las conexiones domiciliarias, ocasionando perjuicio a terceros, esto generado por el déficit de la atención en el servicio de agua potable, el cual viene siendo atendido por EPS-SEDA LORETO, de igual forma con respecto al desagüe, de acuerdo al diagnóstico realizado por el equipo de trabajo, existen barrios que no cuentan con este servicio. Las razones que son presentadas para justificar la baja cobertura de atención a este servicio; son los escasos recursos con que cuentan las entidades para ejecutar este tipo de proyectos, al existir esta deficiencia en el servicio de desagüe, la disposición y eliminación de excretas se realiza en pozos séptico y ciego, ríos y acequias.

Cronología del PIP

El Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas" se enmarca en las políticas del Estado Peruano en el Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Saneamiento Urbano, relacionado con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con fines de reducir brechas en acceso a servicios básicos en el territorio peruano.

El PAPT en fecha 16/02/2009 se registra el PIP. "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas",

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y se le asigna el Código único de inversiones N° 2095204, y como código SNIP 111080., en la cual la unidad ejecutora será la municipalidad Provincial del Alto Amazonas – Yurimaguas.

Con fecha 31/01/2012, mediante Informe Técnico No. 016-2012/VIVIENDA-OGPP-UI, el Econ. BRAULIO ALVINO ANDRADE recomienda la Viabilidad, para posteriormente la jefa de la Entidad Evaluadora Ing. RUTH JERONIMO ZACARIA declare la VIABILIDAD del PI Código N° 2095204.

En octubre 2012, El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, transfiere hasta 3 millones 874 mil 568 nuevos soles para la elaboración del expediente técnico que permita la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, que beneficiará a más de 58 mil pobladores de esa zona.

En el documento se autoriza un primer desembolso de 775 mil soles del MVCS a la Municipalidad, para la convocatoria que permita la elaboración del expediente técnico; en tanto se precisa que el monto restante se transferirá en el transcurso del primer trimestre de 2013.

Con el expediente técnico concluido, se iniciarán las gestiones para el financiamiento del citado proyecto de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Yurimaguas, cuyo código SNIP es 111080.

Con la suscripción del convenio, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha expresado su voluntad de participar en el desarrollo de este proyecto que permitirá dotar y mejorar los servicios básicos en la ciudad de Yurimaguas

En el mismo año 2012, la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas, convoca la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas” Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, mediante el Concurso Público CP N°001-2012-CE-MPAA-Primera Convocatoria.

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

Con fecha 16/01/2020, mediante Contrato N°001-2020-MPAA/ULCPYA, se contrata a la Empresa HM INGENIEROS para la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas con CUI N° 2095204, por el monto de S/ 722,615.00.

De las características de los servicios básicos

Respecto al sistema de agua potable

El sistema de abastecimiento de agua de Yurimaguas tiene dos fuentes: río Huallaga y río Parapapura. La principal fuente es el río Huallaga, que se caracteriza por tener un importante caudal, por lo que el abastecimiento de agua desde esta fuente está garantizado durante todo el año. El río Parapapura es un tributario del río Huallaga. En ausencia de lluvias, su caudal baja considerablemente, por lo que es utilizada como fuente en época de crecida.

La EPS presenta dos puntos de captación: el primero, en el río Huallaga, (Para que la EPS realice las labores de operación y mantenimiento debe ingresar por el muelle de la Empresa Nacional de Puertos Sociedad Anónima ENAPU S.A.), con un caudal de 45 l/s, que entra en funcionamiento cuando la turbiedad del río Parapapura se encuentra elevada; y el segundo, en el río Parapapura, con un caudal de 65 l/s, que entra en operación en época de crecida. Esta captación tiene cinco equipos de bombeo, de los cuales tres funcionan alternadamente y el resto se mantiene en reserva para casos de emergencia.

La línea de conducción de agua cruda (línea de impulsión) tiene una longitud total de 950 m, tipo de tubería de PVC y una capacidad máxima de 183 l/s.

El sistema presenta dos estaciones de bombeo de agua que impulsan un caudal total de 220 l/s y trabajan con cinco equipos de bombeo, en forma alternada.

Existen dos reservorios cuyo volumen total de almacenamiento es de 1,300 m³. El primero, es un reservorio apoyado de 500 m³, ubicado en la planta de tratamiento, que funciona como una cisterna para almacenamiento de agua tratada. El segundo, es un reservorio elevado de 800 m³, ubicado en la red de distribución. Ambos reservorios se encuentran en regular estado de conservación.

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

La localidad de Yurimaguas cuenta con dos líneas de impulsión para conducir agua tratada las cuales tienen una longitud total de 800 m y conducen un caudal máximo de 800 l/s.

El sistema tiene dos plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), ambas con tecnologías Degremont, cuya capacidad de tratamiento es 76 l/s. El estado de conservación de ambas plantas es regular.

El total de las redes de distribución es de 96.5 km de tuberías entre redes primarias y secundarias. El 45% de ellas tiene una antigüedad mayor a 20 años.

Respecto al Sistema de Alcantarillado

El sistema de alcantarillado es un sistema mixto (agua pluvial y agua residual doméstica). La eliminación de desagüe es por gravedad, aprovechando las acequias naturales (canales abiertos); luego el desagüe se deriva a los ríos Huallaga y Parapapura y a la quebrada Atún.

Los colectores primarios y secundarios tienen un total de 25.4 km de tuberías. El 86% de los cuales tiene una antigüedad de 25 años.

Cabe agregar que actualmente no se efectúa el tratamiento de las aguas servidas. Al respecto, existen a lo largo del sistema colector 19 tanques sépticos y 4 tanques Imhoff, siendo la operación y mantenimiento de estas pequeñas unidades de tratamiento están a cargo de los pobladores y no de la EPS, debido a que estas obras nunca le han sido transferidas. Por ello, se desconoce aspectos claves como: caudal de tratamiento de cada unidad, nivel de lodos, eficiencia del tratamiento, funcionamiento, entre otros.

Balance oferta-demanda localidad de Yurimaguas

Balance Oferta-Demanda Localidad de Yurimaguas						
Balance Oferta						
Demanda	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Captación	l/s	55	57	54	56	59
Tratamiento Agua cruda	l/s	44	46	43	45	48
Almacenamiento	m3	587	630	571	613	594
tratamiento de aguas servidas	l/s	281	286	289	293	297

Fuente: Modelo Tarifario de EPS SEDALORETO S.A.
Elaboración: Gerencia de Regulación Tarifaria - SUNASS.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

El proyecto de ley “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, tiene como finalidad, generar las condiciones adecuadas para dotar de agua potable, así como la evacuación de las aguas residuales de la población beneficiada, orientado a satisfacer la demanda insatisfecha actual. Lo cual nos lleva el siguiente planteamiento, si bien es cierto que el saneamiento básico es indispensable para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo económico de una población, es necesario enfocarnos en el objetivo central, no del proyecto de ley 6360/2020-CR, sino del mismo proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, el cual nos lleva y es motivado ante la imperiosa necesidad de la búsqueda de mecanismos políticos (mediante iniciativas legislativas) que logren la reducción de casos de enfermedades diarreicas y parasitarias de la población, principalmente la infantil, mediante un adecuado sistema de disposición de excretas y eficiente distribución y control de calidad de agua potable, a través de la EPS que se encargue de administrar los Servicios de Saneamiento en la Localidad de Yurimaguas, metas que será alcanzado cuando se cumplan los siguientes objetivos específicos:

1. Mejoramiento de la infraestructura del servicio de agua potable al optimizar la capacidad de producción y de distribución.
2. Incremento de cobertura del servicio de agua potable, por la ampliación de redes de distribución y conexiones domiciliarias a los sectores no atendidos.
3. Mejoramiento del sistema de recolección y de tratamiento de aguas residuales.
4. Mejoramiento de la salud e higiene, por la implementación de acciones de capacitación para una adecuada educación sanitaria de la población, incidiendo en la reducción de desperdicios intradomiciliarios y valoración adecuada del recurso agua.

Es relevante mencionar que la población de Yurimaguas, reportó padecer algún problema de salud crónico: los hombres 29.3% y las mujeres 30.6%.

Si consideramos los resultados de la encuesta socioeconómica (2007), el 52.3% de la población encuestada se dedica a la actividad agrícola, el 12.0% al comercio, el 9.6% en servicios públicos, el 6.9% al transporte, entre otras ocupaciones.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

En cuanto se refiere al nivel de ingreso de la población del área de influencia directa, el 29% de la población perciben entre S/.100.00 a S/. 300.00 mensuales, en este rango de ingreso se encuentran los que se dedican a la actividad extractiva (agrícola, pecuaria, pesca); el 45.9% de la población perciben ingresos entre S/. 301.00 a S/. 500.00 mensuales (trabajadores de servicios, extractores forestales); el 5.9% de la población tiene ingresos entre S/. 600.00 a S/.900.00 mensuales; en este rango se encuentran los profesionales del sector educación y salud; y el 7.8% perciben ingresos menores a S/. 100.00 mensuales, en este rango se encuentran las familias vulnerables económicamente y en pobreza extrema.

Ante lo expuesto, se concluye que Yurimaguas es una ciudad que cuenta con un deficiente servicio de agua potable y un inadecuado tratamiento de aguas servidas, y que esta situación golpea a la población más necesitada y carente de recursos.

Por estas razones, es conveniente la declaratoria de necesidad pública e interés nacional del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas", distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, con el fin de su consolidación final y saneamiento definitivo.

El anhelo de muchos ciudadanos de Yurimaguas es contar con estos servicios que garantizan una vida saludable y ordenada, máxime cuando nos encontramos en el marco de una emergencia sanitaria que se ha llevado la vida de muchos peruanos a causa de la COVID-19.

B. Análisis de las opiniones e informaciones recibidas

La Comisión de Vivienda y Construcción toma en cuenta lo opinado por:

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS

Si bien mencionan que el artículo 3 de la Ley Marco declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y señala que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se refiere a la generalidad de los casos en los tres niveles de gobierno. Es decir no se establece una prioridad por nivel de gobierno, por zona geográfica, por nivel de pobreza, por antigüedad del PIP, ni por ningún otro criterio.

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad). Aquí también no existe una prelación o prioridad para la asignación presupuestal.

Siendo que en ambos casos, se refieren a la generalidad de la prestación de los servicios de saneamiento, así como en la asignación presupuestal, en los tres niveles de gobierno, donde no se establece una prioridad, se justifica la dación de una ley que singularice la acción del Estado a un determinado propósito, que para este caso corresponde a la ejecución del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Yurimaguas con CUI N° 2095204 y código SNIP 111080, máxime cuando se tienen el objetivo de disminuir las enfermedades infecciosas, intestinales y diarreicas de la población, principalmente la infantil, mediante una adecuada sistema de disposición de excretas y eficiente distribución y control de calidad de agua potable.

Tratándose de una ley declarativa, se busca ponerlo en el plan estratégico institucional, asignarle presupuesto y pasar a la ejecución.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Al igual que la SUNASS señalan que la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Legislativo N°1280, en su artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento comprendidas en los predios y/o infraestructura de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse y que el TUO de esta Ley también lo señala en el artículo 3, por lo que no es necesario aprobar una Ley.

Cabe reiterar que ello abarca a todos los proyectos de saneamiento en los tres niveles de gobierno. No hay una prioridad específica y prueba de ello es el Convenio N°683-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU, tiene casi 8.5 años de vigencia y hasta la fecha no está concluido (actualizado y reformulado) el expediente técnico del PIP con código SNIP N°111080 y si bien están establecidos los compromisos del MVCS, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y de la EPS SEDALORETO S.A., no se ha iniciado la ejecución del proyecto, por lo que se justificaría una declaración de necesidad

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"

pública e interés nacional del mismo.

A continuación se detalla las disposiciones asociadas a la ejecución del PIP y el tiempo transcurrido desde su publicación. Nótese que con la Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA del 27.01.2020 se aprueban los criterios de priorización de la cartera de inversiones para su aplicación en los tres niveles de gobierno del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que confirma que era necesario establecer determinados criterios de priorización, que para el presente PIP se materializa con una declaración como la propuesta para que se ponga en agenda pública, en la Política General de Gobierno (PGG) y en el Plan Estratégico Institucional (PEI), que representan el 25% del peso de los criterios de priorización.

Resulta evidente que con una ley se llamará la atención al Ejecutivo y en consecuencia el PIP se priorizará.

Documento /norma	Fecha	Contenido	Años a la fecha (03.2021)
Convenio N°683-2012-VIVIENDA/VMCS/PNSU	04.10.2012	Entre el MVCS, a través del PNSU, con la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y la EPS SEDALORETO S.A., para establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, para el financiamiento de los recursos, para la elaboración y supervisión del expediente técnico del PIP.	8.4
Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA	05.05.2017	Establecen Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento	2.8
Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA	27.01.2020	Apruébense los criterios de priorización de la cartera de inversiones para su aplicación en los tres niveles de gobierno del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	1.1

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

C. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley

Como se trata de una ley declarativa, no contraviene ninguna disposición de orden constitucional; al contrario, busca cautelar lo establecido en el artículo 70-A de la Constitución Política que señala que *“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos...”*

Esta norma identifica e individualiza la acción del Estado, reforzando lo dispuesto en el artículo N° 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para dirigirlos a la ejecución de obras de saneamiento en la ciudad de Yurimaguas.

Asimismo, busca armonizar el cumplimiento con lo establecido en los lineamientos de instancias supranacionales, así como en diversas sentencias del Tribunal Constitucional respecto al derecho al saneamiento de servicios básicos y el derecho al agua.

Esta iniciativa es concordante con la Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos que señala:

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...”

Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada...”

Además, la fórmula legal de este dictamen armoniza con la legislación vigente y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

21. Desarrollo en Infraestructura y Vivienda. El Estado: b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente. El Estado: a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de atención de trámites, así como de provisión y prestación de servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantice a la población.

D. Análisis costo beneficio

1. Costos

De acuerdo con la Consulta de Inversiones de Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas el monto actualizado del PIP con código SNIP 111080 es de S/ 94, 713,464 al 31 de enero de 2012.

La aprobación de la presente iniciativa no genera por sí misma gasto al erario nacional por ser una ley declarativa, por el contrario, la declaración de necesidad pública y de interés nacional deja expresa constancia de la voluntad política de los legisladores de priorizar el PIP “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, para su ejecución, con la finalidad de beneficiar directamente a 15,396 familias, que equivalen a 75,902 personas.

2. Beneficios

Con la aprobación de esta ley se espera que la Municipalidad Provincial Alto Amazonas reduzca brechas en el acceso a servicios básicos de agua y alcantarillado en el distrito de Yurimaguas, y de esta manera, culmine con el debido saneamiento de servicios básicos de estos y logre la transferencia de recursos para su ejecución.

De acuerdo con lo que señala el PIP en el primer año de ejecución del proyecto, las necesidades básicas de la población se reducen en un 70%, al año 5: disminuye la tasa de incidencia de enfermedades diarreicas en un 10% en la zona de proyecto, al año 2: el 100% de la población cuenta con servicios de agua potable las 24 horas, al año 2: el 100% de la población cuenta con servicios de alcantarillado y al año 2: el 100% de las aguas residuales son tratadas.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la APROBACIÓN del dictamen del Proyecto de Ley **6360/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”.

Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto

Las autoridades competentes del gobierno central, de conformidad con sus competencias y atribuciones, en coordinación con las autoridades regionales y locales, disponen la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas” provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Salvo mejor parecer

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 10 de marzo de 2021.



Período de Sesiones 2020-2021

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6360/2020-CR que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”